

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, a instancia de su diputado Jon Iñarritu Garcia, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA AL ARTICULADO** a la **MOCIÓN**, consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la política del Gobierno en materia de acercamiento de presos etarras a cárceles próximas al País Vasco, así como sobre el traspaso a dicha Comunidad Autónoma de las competencias en materia penitenciaria. (Núm. expte 173/000057)

Enmienda 1:

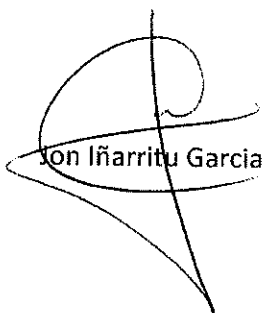
Se **SUPRIMEN** los puntos 1, 2, 3 y 4


Enmienda 2:

Se **AÑADE** el siguiente punto:

“Acabar con la política penitenciaria de excepción aplicada a los y las presas vascas, aplicando la legalidad penitenciaria ordinaria basada en el respeto a todos los derechos que les asisten”

Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 2021


Jon Iñarritu Garcia


Portavoz GP EHBildu



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A MOCIÓN

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** en relación a la **MOCIÓN CONSECUENCIA DE LA INTERPELACIÓN URGENTE** sobre sobre la política del Gobierno en materia de acercamientos de presos etarras a cárceles del País Vasco, así como sobre el traspaso a dicha Comunidad Autónoma de las competencias en materia penitenciaria. (Número de expediente 173/000057), incluida en el punto III.5 del Orden del Día del Pleno que se celebrará el martes 16 de martres de 2021.

Tipo de enmienda:

De modificación

Texto que se propone:

Se modifica la parte dispositiva de la Moción, que pasaría a estar redactada de la siguiente manera:

“El Congreso de los Diputados:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1.- Acuerda la reprobación de Sr. ministro del Interior, por su incapacidad e incompetencia para gestionar y dirigir las funciones y responsabilidades que le son propias por razón de su cargo, por su política de acercamientos y progresiones en grado y demás beneficios penitenciarios otorgados a los presos de la organización terrorista ETA, por su permisividad con la celebración de actos de homenaje a los mismos, traicionando a las víctimas del terrorismo.

2.- Insta al Sr. Presidente del Gobierno a que destituya al Sr. Ministro del Interior, D. Fernando Grande-Marlaska.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

3.- Mantener la política de dispersión de los presos de la organización terrorista ETA y la no concesión de privilegios penitenciarios como moneda de cambio política en los pactos políticos con Partido Nacionalista Vasco y EH Bildu.

4.- Promover todas las modificaciones legislativas pertinentes para que las víctimas del terrorismo, Asociaciones de víctimas y el Ministerio Fiscal tengan una participación plena en la ejecución penitenciaria de las condenas impuestas a los condenados por delitos de terrorismo, de manera que, haciendo efectivo el derecho de información, notificación y acceso al recurso, los mismos participen en cualquiera de las progresiones de grado respecto de los condenados por delitos de terrorismo.

5.- Promover las modificaciones legislativas pertinentes para que los traslados penitenciarios de los condenados por delitos de terrorismo se lleven a cabo en atención a



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

criterios legalmente establecidos y no se trate de una potestad discrecional de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias basada en criterios políticos y no técnicos.

6.- Promover las modificaciones legislativas pertinentes para que los acuerdos adoptados por las Juntas de Tratamiento de la prisión, en relación a los traslados penitenciarios y las progresiones en grado de los condenados por delitos de terrorismo tengan carácter vinculante y preceptivo para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, como garantía de que las resoluciones adoptadas se basen en criterios técnicos y no políticos.

7.- Promover las modificaciones legislativas pertinentes para que no proceda la concesión del indulto, total o parcial, a quienes hubieren sido condenados por alguno de los delitos de terrorismo ubicados en la Sección II, Capítulo VII, Título XXII, del Libro II del Código Penal.

Justificación:

La política de dispersión de los presos de la organización terrorista ETA se ha configurado como el instrumento más eficaz para conseguir la reeducación y la reinserción de los mismos, en tanto que ha permitido romper la vinculación de esta con aquellos, facilitando un procedimiento de reflexión y autocrítica individual que permitan al individuo la necesidad de la lucha violenta para la defensa de una determinada ideología.

La misma cuenta con numerosos pronunciamientos judiciales tanto a nivel nacional como internacional, que avalan la legalidad de dicho instrumento para combatir el terrorismo. Tal y como establece la jurisprudencia contencioso-administrativa en la



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

materia, "no existe entre los derechos reconocidos a los internos por la legislación penitenciaria, ni desde luego, en la Constitución, el derecho a ser destinado o mantenido en un Centro Penitenciario, ni siquiera a uno próximo al lugar de residencia habitual (art.3LOGP), ni tampoco mandato alguno en tal sentido para la Administración" (STSJ de Madrid. Sala de lo Contencioso Administrativo de 23 de julio de 2013).

Del mismo modo se ha pronunciado la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, la cual avala el mantenimiento de la política de dispersión de los presos de ETA, al considerar que la misma goza de una sólida base legal y no quiebra derecho fundamental alguno.

Y en este mismo sentido se ha pronunciado recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su Sentencia de 28 de mayo de 2019, inadmitiendo, por unanimidad, una demanda contra España, por parte de un preso de ETA, por cumplir condena en una cárcel lejana a su familia y amigos al considerar que el objetivo de las autoridades españolas era garantizar la adecuada disciplina en prisiones y aplicar su política con respeto a los presos de ETA, aceptando que la injerencia era proporcional y perseguía objetivos legítimos como la prevención del desorden y la delincuencia y la protección de los derechos y libertades de otros.

El hecho de que un alto porcentaje de presos de la organización terrorista ETA se hayan acogido a la legalidad penitenciaria, no es fruto de su voluntad de reinserirse, sino una estrategia colectiva diseñada en 2017, por dicho colectivo de presos, siguiendo las directrices de la banda terrorista, para acabar con la dispersión de los presos de ETA, reagrupando a los mismos, su acercamiento a las cárceles del País Vasco y Navarra y vaciar las cárceles mediante su excarcelación.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

De ahí que no se deba permitir la concesión de beneficios penitenciarios tales como el acercamiento a cárceles del País Vasco o Navarra, o próximas a dichas Comunidades, o progresiones en grado, como moneda de cambio en pactos con los partidos políticos nacionalistas.

Por ello, la política penitenciaria en general y la de la dispersión de los presos de ETA en particular, debe seguir manteniéndose como un instrumento eficaz en la lucha contra el terrorismo, absolutamente legítimo y legal y respaldado judicialmente, no solo a nivel nacional sino también por instancias internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no solo para garantizar el respeto debido a la dignidad de las víctimas, que se vería vulnerado si sus victimarios residieran en instituciones próximas, sino también para neutralizar el riesgo latente de desestabilización del sistema penitenciario y de la seguridad colectiva en general.

A ello hay que añadir la necesidad de llevar a cabo las modificaciones legislativas pertinentes para que los traslados y las progresiones en grado de los condenados por delitos de terrorismo se amparen en requisitos legalmente establecidos y no dependan de la potestad discrecional de la que, a día de hoy, goza la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, permitiendo que puedan basar el otorgamiento de progresiones en grado y acercamientos de presos de ETA a cárceles próximas al País Vasco y Navarra, en criterios políticos y no técnicos.

Prueba de ello es como la Secretaría General de Instituciones penitenciarias que, desde agosto de 2020 depende directamente del Ministro del Interior, está llevando a cabo progresiones de grado y traslados de presos de la organización terrorista ETA en contra de los acuerdos unánimes o por mayoría de la Junta de Tratamiento de la prisión que rechazan dichos traslados y/o progresiones de grado, esto es, en contra de la evaluación llevada a

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

5

C.DIP 100606 16/03/2021 10:18



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

cabo por el director de la prisión, el subdirector del tratamiento, del responsable médico, el psicólogo, el psiquiatra, el asesor jurídico, el educador y el coordinador de servicios. Y ello no puede obedecer más que a criterios políticos cuando se desechan los técnicos.

Es necesario que se lleve a cabo una reforma legislativa que permita la plena participación en la ejecución penal de la víctima del terrorismo y del Ministerio Fiscal, pues hasta ahora la primera, en virtud de la Ley 4/2015, de 27 de abril que regula el Estatuto de la Víctima, tan sólo le reconoce el derecho al recurso contra determinadas resoluciones del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria previstas en el artículo 13, sin posibilidad de participar en la progresión de primer a segundo grado y de recurrir las decisiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, posibilidad de la que adolece también el Ministerio Fiscal, el cual solo conoce por vía de recurso y, evidentemente si al preso le es concedido el segundo grado no interpone recurso alguno y por lo tanto se veda la posibilidad de intervención del Ministerio Fiscal y de la víctima. Circunstancia de la que se está valiendo el actual Gobierno para llevar a cabo los acercamientos y las progresiones en grado de los presos de la organización terrorista ETA, pues legalmente no tiene enfrente a nadie con legitimación activa que pueda recurrir las decisiones adoptadas en materia de acercamientos y progresiones de primer a segundo grado de los presos de la organización terrorista ETA, incluso contando con el voto en contra por unanimidad de los técnicos que forman parte de la Junta de Tratamiento, urgiendo por ello la reforma legislativa puesta de manifiesto basada única y exclusivamente en criterios legalmente establecidos y técnicos y sometidos a control judicial y no en la potestad discrecional de un órgano dependiente del Ministerio del Interior.

Finalmente es necesario regular la exclusión de la concesión del indulto, total o parcial, a quienes hubieren sido condenados por alguno de los delitos de terrorismo ubicados en la Sección II, Capítulo VII, Título XXII, del Libro II del Código Penal, en



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

atención a que, en atención a la gravedad de los delitos por los que son condenados en atención a los cuales se ha intentado alterar gravemente la paz pública el orden constitucional, ningún beneficio ni gracia proveniente del Poder Ejecutivo puede ser otorgado a los condenados por estos delitos.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 16 de marzo de 2021.

D. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 100606 16/03/2021 10:18